



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de noviembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de noviembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia Nit N.º 800.037.800-8
Ejecutado	Armidis Guzmán Doria CC N.º 78.090.131
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00030.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023								
							Capital	\$8.999.201
							Fecha inicio de la liquidación	04/02/2022
							Fecha final de la liquidación	14/03/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	24	\$147.000	
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$191.489	
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$190.504	
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$202.927	
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$202.455	
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$217.173	
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$225.551	
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$229.318	
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$246.716	
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$248.540	

DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$272.708
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$282.797
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$265.484
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	14	\$135.194
Total Intereses							\$3.057.856

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$8.999.201
Intereses corrientes aprobados mediante providencia de fecha 04 de marzo de 2020	\$908.542
Otros conceptos aprobados mediante providencia de fecha 04 de marzo de 2020	\$76.151
Intereses moratorios aprobados mediante providencia de fecha 04 de marzo de 2020	\$11.192.082
Intereses moratorios aprobados mediante auto de fecha 23 de febrero de 2023.	\$4.696.803
Intereses moratorios causados desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023	\$3.057.856
TOTAL	\$28.930.635

3. Vía correo electrónico institucional la abogada María Claudia Céspedes Otero en conjunto con la apoderada general de la ejecutante, quien actúa como apoderada judicial del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. En el mismo escrito, la parte ejecutante confiere poder al abogado **Rubén Darío Uparela Herrera**. Siendo ello procedente al tenor de lo previsto por los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$28.930.635**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder conferido por **Banco Agrario de Colombia S.A.**, a la abogada **Maria Claudia Cespedes Otero**.

Cuarto: Reconocer personería al abogado **Rubén Darío Uparela Herrera**, identificado con C.C. N° 72.287.687, y profesionalmente con la T.P. N° 178.597 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación del ejecutante continúe y prosiga con el trámite del proceso ejecutivo de la referencia, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2017.00030.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5e11188f11f791d35f7c28eae5f1826429d8f1d031985133125ece952ee9fa**

Documento generado en 29/11/2023 06:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>